301

Scanner 109

SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE RAD: 2004 - 0813

pvalegal@velasccasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Vie 11/02/2022 9:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	57 CM
RADICACION	2004 - 0813
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA - ID 0
ASUNTO	SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

15832 23-FEB-'22 16:09
15832 23-FEB-'22 16:09

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Folios
F. 2
Remate

1427 - 155 - 014

2

(6)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 07 MAR 2022 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. ____ Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

301 - 302

303

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear remitente | ...

RV: SOLICITUD DEJAR SIN EFECTO AUTO RAD: 2004 - 0813

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Mié 06/04/2022 10:13

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

S-567 CME14 JORGE ARMAN... 54 KB

De: pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>
Enviado: martes, 5 de abril de 2022 9:39
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DEJAR SIN EFECTO AUTO RAD: 2004 - 0813

JUEZ	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	57 CM
RADICACION	2004 - 0813
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA - ID 11185398 Y 52494934
ASUNTO	SOLICITUD DEJAR SIN EFECTO AUTO

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

Responder | Reenviar

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicitó se sirva declarar sin valor ni efecto el auto que corre traslado y el que aprueba el avalúo (06 de diciembre de 2021 y 3 de febrero de 2022) y el de fijación de fecha de remate (17 de febrero de 2022), esto con el fin de evitar futuras nulidades y se corra traslado de avalúo del apartamento 511, el cual presento en documento separado y sobre el cual se continua la ejecución y se solicita el remate .

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619 Expedida en Bogotá
T.P. 34.457 C.S.J.

S-567
V.U

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

23 MAR 2022 T

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Despacho 8-ABR 305

APORTAR AVALUO RAD: 2004 - 0813

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>
Mar 05/04/2022 9:22
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	57 CM
RADICACION	11001400305720040081300
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA - ID 11185398 Y 52494934
ASUNTO	APORTAR AVALUO

Cordialmente,

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, actuando en calidad de apoderada de la demandante, me permito de conformidad con el articulo **444 del C.G.P**, presentar el **AVALUÓ CATASTRAL**, del bien inmueble objeto de persecución el cual presenta avalúo correspondiente al año 2022, [illegible] el siguiente valor:

[illegible] catastral [illegible] 2393 ubicado en la Carrera 100 # 133 A [illegible]

[illegible] el avaluo en un 50%, equivale a **CIENTO [illegible] TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE, ($1[illegible].302.000,00 MCTE)**

[illegible] para que se tenga como avalúo del inmueble para [illegible] el valor del inmueble es la cantidad **CIENTO OCHENTA [illegible] TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE, ($181.302.000,00 MCTE)**

NANCY CHAVERRA
[illegible] despachos
RADICADO 34M. 156. 14

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C 51.602.619 Bogotá
T.P 34.457 C.S.J

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71958 18-APR-'22 14:22

71958 18-APR-'22 14:22

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-202578
Fecha: 30/03/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO	C	11185398	50	N
2	JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA	C	52494934	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1771	2003-05-08	BOGOTA	31	050N20212393

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 100 138A 06 AP 511 - Código Postal: 111131.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 009221 44 01 003 05003
Cedula(s) Catastral(es): 138A 98C BIS 37 218
CHIP: AAA0133NCRU
Número Predial Nal: 11001019211210044000190305003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
27.12	62.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	120,868,000	2022
1	110,385,000	2021
2	109,683,000	2020
3	105,135,000	2019
4	117,012,000	2018
5	101,801,000	2017
6	95,572,000	2016
7	92,336,000	2015
8	77,102,000	2014
9	75,567,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 30 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **25FEDE5D3621**.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 057-**2004-00813-**00

En atención al memorial presentado por la parte demandante, el Juzgado no accede a la solicitud de dejar sin valor y efectos jurídicos las providencias que enunció en su escrito, en razón a que estas no contravienen el ordenamiento jurídico o las actuaciones surtidas dentro del asunto, no obstante, queda a discreción de la parte cumplir las cargas impuestas para celebrar la subasta fijada para la fecha del 28 de abril del año que avanza, lo anterior, mediante providencia del 17 de febrero del 2022, así como indicar sobre que bienes pretende la fijación de fecha para su remate.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez días del avalúo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 20212393, presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de **$181.302.000** pesos moneda corriente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058, de fecha 21 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

308.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
AVENIDA FERNANDO MAZUERA NRO. 14 – 33 MEZZANINE
Correo Institucional: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6012829316

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NRO. 11001400305720040813OO DE BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A EN CONTRA JUANITA HERNANDEZ ESPINOSA Y JORGE ROBERTO CATOLICO.

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate de los bienes objeto del remate.

LA SECRETARIA;

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD: 2004 - 0813

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>
Vie 08/04/2022 15:48
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	57 CM
RADICACION	2004 - 0813
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA - ID 11185398 Y 52494934
ASUNTO	ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 3576 97.14

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

72580 21-APR-'22 10:13

72580 21-APR-'22 10:13

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2004 - 0813
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y
JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA
JUZ ORIGEN: 57 CM
ASUNTO: LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación actualizada del crédito a cargo de la parte demandada.

#	FECHA ELABORACIÓN	OBLIGACIÓN	TOTAL
1	08/04/2022	187616	$ 86.326.839,41
TOTAL, LIQUIDACIÓN			**$ 86.326.839,41**

El valor total de la liquidación de crédito es de **$ 86.326.839,41**

Cordialmente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. NO. 51.602.619 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. NO. 34.457 del C.S. de la J.

V.U
S-567

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No. 187616

1.1 - LIQUIDACIÓN APROBADA POR AUTO DEL 13 DE FEBRERO DE 2020

	VALOR
CAPITAL ACELERADO	$ 27.780.773,28
INTERÉS MORA MAS INTERES CUOTAS VENCIDAS	$ 45.154.682,08
ABONOS	
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 72.935.455,36**

1.2 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PERIODO DE INTERÉS		NO. DÍAS	TASA INTERÉS MORATORIO			CAPITAL			INTERESES MORATORIOS		PAGOS	
DESDE	HASTA		EFECTIVA ANUAL	MENSUAL	DIARIA	CUOTAS MORA VENCIDA	CAPITAL ACELERADO	SALDO CAPITAL TOTAL	INTERESES MORATORIOS	SALDO INTERESES MORATORIOS	ABONOS A CAPITAL	ABONOS A INTERESES
24/09/2019	30/09/2019	7	20,87%	1,5921%	0,0519%		$ 27.780.773,28	$ 27.780.773,28	$ 101.012,60	$ 101.012,60		
01/10/2019	31/10/2019	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 548.354,09		
01/11/2019	30/11/2019	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 981.265,21		
01/12/2019	31/12/2019	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 1.428.606,70		
01/01/2020	31/01/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 1.875.948,20		
01/02/2020	29/02/2020	29	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 418.480,75	$ 2.294.428,95		
01/03/2020	31/03/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 2.741.770,44		
01/04/2020	30/04/2020	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 3.174.681,56		
01/05/2020	31/05/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 3.622.023,06		
01/06/2020	30/06/2020	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 4.054.934,18		
01/07/2020	31/07/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 4.502.275,67		
01/08/2020	31/08/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 4.949.617,17		
01/09/2020	30/09/2020	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 5.382.528,29		
01/10/2020	31/10/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 5.829.869,78		
01/11/2020	30/11/2020	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 6.262.780,90		
01/12/2020	31/12/2020	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 6.710.122,40		
01/01/2021	31/01/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 7.157.463,89		
01/02/2021	28/02/2021	28	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 404.050,38	$ 7.561.514,27		
01/03/2021	31/03/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 8.008.855,76		
01/04/2021	30/04/2021	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 8.441.766,89		
01/05/2021	31/05/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 8.889.108,38		

01/06/2021	30/06/2021	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 9.322.019,50		
01/07/2021	31/07/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 9.769.361,00		
01/08/2021	31/08/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 10.216.702,49		
01/09/2021	30/09/2021	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 10.649.613,61		
01/10/2021	31/10/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 11.096.955,10		
01/11/2021	30/11/2021	30	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 432.911,12	$ 11.529.866,23		
01/12/2021	31/12/2021	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 11.977.207,72		
01/01/2022	31/01/2022	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 12.424.549,21		
01/02/2022	28/02/2022	28	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 404.050,38	$ 12.828.599,59		
01/03/2022	31/03/2022	31	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 447.341,49	$ 13.275.941,09		
01/04/2022	08/04/2022	8	20,87%	1,5921%	0,0519%			$ 27.780.773,28	$ 115.442,97	$ 13.391.384,05		
			TOTALES			$ -	$ 27.780.773,28	$ 27.780.773,28	$ 13.391.384,05	$ 13.391.384,05	$ -	$ -

1.3 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

	VALOR
CAPITAL	$ 27.780.773,28
INTERES DE MORA LIQUIDADOS AL 23/09/ 2019	$ 45.154.682,08
INTERÉS MORALIQUIDADOS DESDE EL 24/09/2019 AL 08/04/2022	$ 13.391.384,05
(-) INTERES PAGADO	$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 86.326.839,41**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 04 MAYO 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 4ML del CGP, el cual vence a partir del 05 MAYO 2022, vence el 09 MAYO 2022
la Secretaria.

311

RV: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO AV.VILLAS DEMANDADO: JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO - C.C. 11185398 RADICADO: 2004813

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 28/04/2022 12:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Fundación Liborio Mejía <bogota@fundacionlm.org>
Enviado: jueves, 28 de abril de 2022 11:13 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO AV.VILLAS DEMANDADO: JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO - C.C. 11185398 RADICADO: 2004813

Fundación Liborio Mejía
xperiencia al servicio de la paz

Santiago Sánchez Cabanilla
Asistente operativo

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
74576 2-MAY-'22 16:01
74576 2-MAY-'22 16:01

---------- Forwarded message ---------
De: **Fundación Liborio Mejía** <bogota@fundacionlm.org>
Date: mié, 27 abr 2022 a las 16:37
Subject: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO AV.VILLAS DEMANDADO: JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO - C.C. 11185398 RADICADO: 2004813
To: <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

eñor(a)
JEZ 14 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C

E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV.VILLAS
DEMANDADO: JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO - C.C. 11185398 **RADICADO:** 2004813

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día dieciocho (18) de Abril del año (2022) por el señor JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.185.398, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veinticinco (25) de Abril del año (2022).

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día dieciocho (18) de Abril del año (2022) por el señor JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.185.398, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veinticinco (25) de Abril del año (2022).

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo , 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, ó de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado a la Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, ubicado en la Carrera 13a#89 38, Of. 535 o al correo electrónico bogota@fundacionlm.org

Anexo: Auto de Admisión

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz
SARA MARIN MUÑOZ
Operadora de Insolvencia

AUTO No. 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO
C.C. 11.185.398

Radicado: 003-888-022

Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El señor **JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.185.398 en su calidad de deudor , a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diecinueve (19) de Abril del año (2022), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá , me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veinte (20) de Abril del año (2022). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	$5.200.000	6.34%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	**$5.200.000**	**6.34%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DE VOTO**	**DÍAS EN MORA**
BANCO AV. VILLAS	$21.132.197	25.76%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	**$21.132.197**	**25.76%**	
QUINTA CLASE			

BOGOTA
Cra.13A. Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
CONJUNTO RESIDENCIAL VENTURA PH	$18.714.259	22.81%	Más de 90
JOHANNA ALEXANDRA LASPRILLA	$15.000.000	18.28%	Más de 90
SANDRA MILENA CRUZ RINCON	$12.000.000	14.63%	Más de 90
HECTOR JAVIER PEREZ MONTAÑA	$10.000.000	12.19%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	**$55.714.259**	**67.91%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$82.046.456**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$82.046.456**	**100.0%**	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1. Bienes muebles:

Bien Mueble No. 1	
Descripción	Camion blanco con carroceria volco, de servicio publico
Avalúo Comercial Estimado	$45.000.000
Marca	Chevrolet
Modelo	1967
Placa	AQD114

Bien Mueble No. 2	
Descripción	Televisor, nevera, lavadora
Avalúo Comercial Estimado	$10.000.000
Marca	Varios
Clasificación	Equipos electrónicos

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Muebles	
Total	**$55.000.000**

5.2. Bienes inmuebles:

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Garaje con hipoteca a favor de av villas y proceso ejecutivo en curso
Direccion	CRA 100 138A 06 GJ 28
Matrícula inmobiliaria	50N 20402207
Avalúo Comercial Estimado	$20.000.000
Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Ctl
Hipoteca	Banco Av. Villas

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Bien inmueble ubicado en bogotá con hipoteca con cuantía indeterminada a favor de av villas con embargo ejecutivo.
Matrícula inmobiliaria	50N20212393
Avalúo Comercial Estimado	$240.000.000

BOGOTA
Cra.13A. Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

SEDES • Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asis • Santa Marta • Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo • Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

Porcentaje de participación	50.0%
Archivo que respalda el bien	Ctl
Hipoteca	Banco Av. Villas

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	**$260.000.000**

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 20170118300	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado 060 civil municipal de bogota
Número de juzgado	60
Radicación	20170118300
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	No reporta
Demandante	Conjunto Residencial Ventura Ph
Demandado	Jorge Armando Roberto Catolico
Valor	$18.714.259
Archivo que respalda el proceso	Proceso

Proceso Judicial No. 2004813	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Juzgado 14 civil municipal de ejecucion de sentencias
Número de juzgado	14
Radicación	2004813
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	No reporta
Demandante	Banco Av. Villas
Demandado	Jorge Armando Roberto Catolico
Valor	$21.132.197
Archivo que respalda el proceso	Proceso

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Lina Valeria Roberto Hernandez
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.014.858.373
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 0#0-0
Cuantía de la obligación	$100.000

BOGOTA
Cra. 33A. N° 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Archivo que respalda la obligacion	Tp

Obligación Alimentaria No. 2	
Beneficiario	Luisa Ximena Roberto Hernandez
Tipo de documento	Tarjeta de identidad
No. de documento	1.014.871.466
País de residencia	COLOMBIA
Departamento	BOGOTÁ D.C
Ciudad	BOGOTÁ, D.C.
Dirección	Carrera 0#0-0
Cuantía de la obligación	$100.000
Periodo de pago	Mensual
Obligación demandada	No
Archivo que respalda la obligacion	Tp

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

Gastos De Subsistencia	
Alimentación	$600.000
SERVICVIOS PUBLICOS	$450.000
OBLIGASCION ALIMENTARIA NO DEMANDADA	$200.000
TRANSPORTES	$200.000
TOTAL GASTOS	**$1.450.000**

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	$2.500.000
Empleo	Si
Tipo de empleo	Informal
Descripcion	Trabaja como transportador
Ingresos mensuales por otras actividades	Manifiesto no poseer ingresos mensuales por otras actividades.
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	**$2.500.000**

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

Se manifiesta actualmente poseer sociedad conyugal vigente con **Juanita Alexandra Hernandez Espinosa**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.494.934

11. PROPUESTA DE PAGO:

- **MI PROPUESTA DE PAGO**

JORGE ARMANDO ROBERTO, presenta en la actualidad saldos insolutos reportados en esta

BOGOTA
Cra.13A. Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

solicitud de admisión, calificados y graduados para conocimiento del Centro de Conciliación fundación Liborio Mejía, por la suma de **$ 76.846.456,** por concepto de capital, suma sobre la que se propone la siguiente fórmula de pago clara, expresa y objetiva:

Plazo de pago: 149 meses (12 años y 5 meses)

Fecha de inicio del pago: Los días 15 de cada mes a partir del mes de julio de 2022.

Créditos de Primera Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
$5.200.000	**Nueve (9)** meses, contados a partir del mes 1 al mes 9.	**Nueve (9)** cuotas mensuales iguales de **$577.778**, sin reconocimiento de intereses.

Créditos de Tercera Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
$21.132.197	**Cincuenta (50)** meses, contados a partir del mes 10 al mes 59.	**Cincuenta (50)** cuotas mensuales iguales de **$422.644.**, sin reconocimiento de intereses.

Créditos de Quinta Clase:

Valor obligaciones	Plazo propuesto	Forma de pago
$55.714.259	**Noventa (90)** meses, contados a partir del mes 60 al mes 149.	**Noventa (90)** cuotas mensuales iguales de **$619.047**, sin reconocimiento de intereses.

BOGOTA
Cra.13A Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

SEDES • Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta • Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo • Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.185.398

2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el **día veintitrés (23) de Mayo del año (2022) , a las 09:00:00 am,** que se llevará a cabo de manera virtual

3. **ORDENAR** al deudor, señor **JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

   6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

   6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

9. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

BOGOTA
Cra.13A. Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

SEDES • Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta • Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo • Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

Sara Marin M.

SARA MARIN MUÑOZ
Operadora de Insolvencia

BOGOTA
Cra.13A. Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

SEDES
• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

397

Señor(a)
JUEZ 14 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C
E.S.D.

REFERENCIA:	SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV.VILLAS
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO - C.C. 11185398
RADICADO:	2004813

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día **dieciocho (18) de Abril del año (2022)** por el señor **JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.185.398, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha **veinticinco (25) de Abril del año (2022)**.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DEVOTO**	**DÍAS EN MORA**
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	$5.200.000	6.34%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	**$5.200.000**	**6.34%**	
TERCERA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DEVOTO**	**DÍAS EN MORA**
BANCO AV. VILLAS	$21.132.197	25.76%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	**$21.132.197**	**25.76%**	
QUINTA CLASE			
ACREEDORES	**CAPITAL**	**DERECHO DEVOTO**	**DÍAS EN MORA**
CONJUNTO RESIDENCIAL VENTURA PH	$18.714.259	22.81%	Más de 90
JOHANNA ALEXANDRA LASPRILLA	$15.000.000	18.28%	Más de 90
SANDRA MILENA CRUZ RINCON	$12.000.000	14.63%	Más de 90
HECTOR JAVIER PEREZ MONTAÑA	$10.000.000	12.19%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	**$55.714.259**	**67.91%**	
TOTAL OBLIGACIÓN	**$82.046.456**	**100%**	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DÍAS	**$82.046.456**	**100.0%**	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, ( ) "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

BOGOTA
Cra.13A. Nº 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org

• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm
www.fundacionlm.org

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Fundación Liborio Mejia Sede Bogotá, ubicado en la Carrera 13a#89 38, Of. 535 o al correo electrónico bogota@fundacionlm.org

Anexo: Auto de Admisión

Sara Marin M.

SARA MARIN MUÑOZ
Operadora de Insolvencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
11 MAY 2022
⑤
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

318

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 057-**2004-00813-**00

En atención al memorial que antecede y comoquiera que en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, establece, "CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios.

En consecuencia, se requiere al apoderado judicial del BANCO AV. VILLAS, para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído por anotación en estado, manifieste si prescinde de cobrar su crédito a la deudora JUANITA ALEXANDRA HERNÁNDEZ ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 078, de fecha 19 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

RESPUESTA REQUERIMIENTO RAD: 2004 - 0813

pvalegal@velascoasociados.com.co <pvalegal@velascoasociados.com.co>

Vie 20/05/2022 15:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO	HIPOTECARIO
JUZGADO ORIGEN	57 CM
RADICACION	2004 - 0813
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO(S)	JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA – ID 11185398 Y 52494934
ASUNTO	RESPUESTA REQUERIMIENTO

Cordialmente,

PIEDAD VELASCO & ASOCIADOS SAS

Piedad Constanza Velasco Cortes
C.C. No. 51.602.619 de Bogotá D.C.
T.P. No. 34.457 del C.S.J.
Carrera 7 No. 32 – 29 Oficina 1001
pvalegal@velascoasociados.com.co
Tel.: 7446230
Bogotá D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

79330 26-MAY-'22 11:42

79330 26-MAY-'22 11:42

NANCY CHAVERRA

F U

RADICADO 1921. 33.14

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO COMERCIAL AV VILLASS.A.**
DEMANDADO:	**JORGE ARMANDO ROBERTO CATOLICO Y JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA**
RADICACIÓN:	**2004 – 0813 (JUZ ORIGEN 57CM)**

Respetuosamente, actuando como apoderada de la parte actora, y dando cumplimiento al requerimiento en auto de fecha 18 de mayo de 2022, informo al despacho, que de acuerdo con el artículo 70 de la ley 1116 de 2016, solicitamos continuar con el proceso en contra de la demandada **JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA**.

Respetuosamente,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. 51.602.619
T.P. 34.457

S-567
V.U

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

311

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 057-2004-00813-00

Obre en los autos para los fines legales pertinentes a que haya lugar la manifestación elevada por la apoderada Judicial del extremo demandante en su manifestación de continuar con el proceso en contra de la señora JUANITA ALEXANDRA HERNANDEZ ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

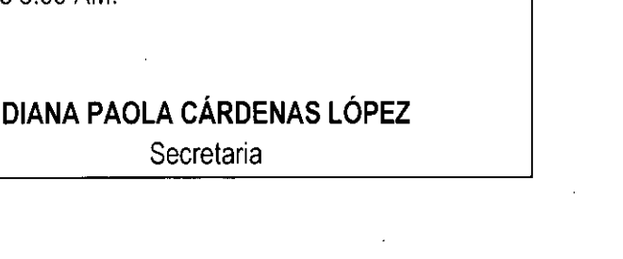

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 104 de fecha 29 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 321

FECHA: 13-10-22